

## Tarifa General 2021 (Aprobada por Comité Ejecutivo, día 29 diciembre de 2020)

### 1. HORARIO GENERAL (Base de Aplicación de la Tarifa)

Normal - Lunes a Viernes de 8 a 12 hrs. Y de 14 a 18 hrs.

Extra – Lunes a Viernes de 6 a 8, de 12 a 14 y de 18 a 22 hrs.

Extra Nocturno - de 22 hrs. a 6 hrs. (Lunes-Viernes)

Extra Festivo - de 6 a 22 hrs. Sábado y Domingo

Extra Festivo Nocturno – de 0 a 6 y de 22 a 24 hrs. Sábado y Domingo

### 2. TARIFA por Categorías/Clases/Operaciones

#### A. SERVICIO DE BÁSCULA

Horario Normal (Lunes a Viernes de 6 a 22 hrs.)

Fuera de Horario Normal, se cobrarán horas según tarifa

0,20.- euro / Tn. Neta

#### B. PERSONAL\* No incluye medios mecánicos

##### 1. Horas extras personal ZFS por cuenta operador

- Normal – 21,75.- euros
- Nocturna – 37,50.- euros
- Festiva en horario diurno – 31,00.- euros
- Festiva en horario nocturno – 41,00.- euros

Almacenaje, Logística y Centro Empresarial

2. Horas Operaciones a Barco

- Normal – 27,50.- euros
- Nocturno / Festivo - 41,00.- euros

**C. MEDIOS MECÁNICOS**

1. ELEVADOR cualquier tonelaje – 36,00.- euros/ hora
2. COMPRESOR – 26,00.- euros/hora
3. BARREDORA – 26,00.- euros/hora
4. PLATAFORMA ELEVADORA – 40,00.- euros/hora /// 120.00.- euros/día

**D. ALMACENES** (Por metros) – Aplicable desde primer día entrada hasta vaciado por meses completos.

1. Tinglados n1, n 2, n 4, n6, n 7, n 8, n 9, n 11, n 12, n 13

3,00.- euros / m2 /mes

2. Tinglados n 10

2,60.- euros / m2 /mes

3. Tinglado n 5

3,50.- euros / m2 / mes almacén completo  
6,70.- euros /m2 / mes uso por zonas

4. Tinglados C.T.

3,50.- euros / m2 /mes

5. Tinglados Pol. Wissocq

3,00.- euros / m2 / mes

Almacenaje, Logística y Centro Empresarial

## **E. MANIPULACIONES, TRAMITACIONES Y OTROS**

### **1. Carga y Descarga\***

- Por palets – 6,00.- euros/unidad
- Por camión completo – 100,00 euros/unidad

- Recargo de 300% en Nocturno / Festivo

### **2. Tramitaciones**

- Documentación General Entrada/Salida UE– 10,00.- euros
- Documentación General Entrada/Salida 3er. país– 25,00.- euros

### **3. Sala de Juntas**

- Utilización Sala de Juntas – 90,00.- euros/día o sesión

## **F. GRANELES LÍQUIDOS**

1. Por Fijo – 3,20.- euros / m<sup>3</sup> / mes - tanque completo
2. Por paso de tubería entrada/salida – 1,20.- euros Tn.
3. Personal – según tarifa general

## **G. GRANELES SÓLIDOS**

Aplicable sobre saldo entrada inicial y posteriores saldo existencias a mes vencido.

- |                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| - Mercancía general    | 1,42.- euros / Tn. / mes |
| - Cereales y legumbres | 1,20.- euros / Tn. / mes |
| - Semilla de algodón   | 1,88.- euros / Tn. / mes |
| - Minerales            | 1,17.- euros / Tn. / mes |
| - Fertilizantes        | 1,27.- euros / Tn. / mes |

Almacenaje, Logística y Centro Empresarial

Se aplicará "Mínimo por almacén" de 2,60.- euros /m<sup>2</sup> / mes, en el caso de 2 meses consecutivos en el que la resultante de aplicar la tarifa por tonelada resulte por debajo de este valor, teniéndose en consideración la fecha de entrada inicial.

#### H. OTROS ( para tramitaciones )

- Automóvil	175,00.- euros
- Embarcaciones	175,00.- euros
- Motos	85,00.- euros

### 3. BONIFICACIONES (Aplicables a todos los Operadores Estratégicos)

#### A. Consideración

Se consideran Operadores Estratégicos\*, aquellos que por su capacidad de movimiento de mercancías, son básicos en el mantenimiento de los objetivos de la ZFS. Reciben exclusivamente esa condición de estratégicos, por la cifra de movimiento en volumen de toneladas.

#### B. Volumen y cuantía ( sobre Tarifa G exclusivamente )

Hasta 50.000 tns. año	2% Bonificación
de 50.000 tns. a 75.000 tns. año	2,5% Bonificación
+ de 75.000 tns. año	3% Bonificación

#### C. Forma de aplicación

Se aplicará en forma de abono en cuenta del operador, en la primera quincena del primer mes de año natural.

#### 4. CONDICIONES para operar

1. El Operador de las instalaciones de ZFS, deberá cumplimentar el **SOLICITO DE ENTRADA**, documento donde acepta las condiciones generales y la tarifa de precios vigente.
2. El Operador de las instalaciones de ZFS, es el responsable de los perjuicios, pérdidas y mermas en las mercancías que se deriven de su naturaleza, y/o de los desperfectos en las mismas no observables en el momento de la entrada en la ZFS.
3. ZFS dispone de un Seguro de Responsabilidad Civil, con compañía de prestigio, por un valor máximo de 2.000.000.- de euros, para hacer frente a siniestros sobre la mercancía derivados de hechos imputables a la propia ZFS y sus empleados, incluidos; robo, incendio y causas naturales. Este seguro no cubre deterioros o pérdidas derivados de la condición de la naturaleza de las mercancías.

#### 5. EXCEPCIONES (no recogido en tarifa general)

En virtud de acuerdo del Pleno del Consorcio de ZFS, corresponde al Delegado Especial del Estado, la aprobación de las tarifas correspondientes a los servicios prestados en la ZFS no expresamente recogidos en estas tarifas, para cuyo cálculo deberá aplicar la filosofía de la tarifa general.

Para ello, debe tener en consideración valores como:

- a. Volumen
- b. Peso específico
- c. Densidad
- d. Valor medio de la mercancía

Nota: \* Según Resolución del DEE de fecha 25.01.21, se considera "Operador Estratégico de ZFS" aquel que tenga movimiento de entrada de mercancía superior a 25.000 tn./año.

D. Francisco Javier Fernández Mañanes, con D.N.I. 13.825.926-Q, como Delegado Especial del Estado en la Zona Franca de Santander, nombrado por Orden HAP/978/2020 de 15 de octubre (BOE de 21 de octubre), dice:

Como subsanación de errores de la Tarifa General de Precios 2021, donde no aparecen reflejados los condicionantes para la consideración de "Operador Estratégico" de Zona Franca de Santander, y de acuerdo con la Delegación de funciones que establece la propia tarifa para los casos no contemplados en la misma.

Expide la siguiente RESOLUCIÓN:

1. Establecer como condicionante para la consideración de "Operador Estratégico", el movimiento de entrada de mercancía superior a las 25.000 tn. / año
2. Incluir como apéndice a la citada tarifa, el anterior condicionante.
3. Dar traslado de la presente resolución a los miembros de Comité Ejecutivo, como órgano competente en la materia.
4. Publicar de forma inmediata en la página Web, la tarifa rectificada con el apéndice correspondiente, de la presente Resolución.



*Santander, 25 de Enero de 2021 – El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Santander, Francisco Fernández Mañanes*